



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 15/15

**Ref: Pericias Químicas en
delitos de Lucha Contra el
Narcotráfico.**

Sres. Miembros del Ministerio Público:

Alejandro Oscar Moyano, Fiscal General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 inc. 2° de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 7° de la ley 7826, imparte la siguiente instrucción:

VISTO: El volumen de causas que tramitan las Fiscalías de Lucha Contra el Narcotráfico, muchas de las cuales requieren pericia química para establecer, cualitativa y cuantitativamente, la existencia de estupefacientes.

CONSIDERANDO:

I. Que a raíz de la cantidad de pericias químicas solicitadas por las Fiscalías, la Sección Narcotráfico de la Sección Química Legal de la Policía Judicial, registra cierta demora de respuesta a los requerimientos de los Fiscales, con el consecuente retraso para el proceso penal.

II. Que resulta necesario adoptar medidas a fin de optimizar los recursos humanos y técnicos, evitando dilaciones en los procesos judiciales y brindando una respuesta expedita.

III. Que la Sección Narcotráfico de Química Legal ha informado que la pericia cualitativa permite determinar en forma concluyente si la sustancia analizada es estupefaciente (en los términos del art. 77 del Código Penal, la Ley 23.737 y su reglamentación); y técnicamente es más ágil que la realización de la pericia cuantitativo, toda vez que ésta requiere mayores procesos para determinar la concentración y proporción del estupefaciente y sustancias de cortes.

IV. Que, compartiendo el criterio sustentado en la doctrina “Cejas” (Sentencia. 403 del 20/10/14 del TSJ), considero que si la sólo constatación de presencia de estupefacientes en el material secuestrado configura el ilícito penal, ello resulta suficiente para la investigación penal preparatoria, sin perjuicio de que la cuantificación sea necesaria, por ejemplo, para establecer un eventual quantum de la pena. Por lo tanto, considero necesario establecer que los Fiscales den orden prioritario a la realización de las pericias cualitativas respecto de las cuantitativas, procurando optimizar los recursos materiales del Ministerio Público Fiscal sin desmedro para las garantías constitucionales del proceso penal.

Por todo ello, **EL FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1- Instruir a los Sres. Fiscales de Lucha contra el Narcotráfico que, en las causas que deban practicar pericia química sobre la sustancia secuestrada, requieran la pericia o análisis cualitativo con orden prioritario respecto del cuantitativa, quedando éste último sólo para aquellos casos en que resulte indispensable para la prosecución y fin del proceso.

FISCALÍA GENERAL, 15 de octubre de 2015.

Fdo: Alejandro O. MOYANO

**Fiscal General
de la
Provincia de Córdoba**